



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2022-MPL

Lambayeque, 29 de Marzo de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción; correspondiendo al Consejo Municipal la función normativa a través de las ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales y distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Asimismo, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre motorizados y no motorizados.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en su artículo 2° del presente reglamento que su alcance está dirigido a las personas jurídicas prestadoras de este servicio de transporte público especial y que para su circulación deben de haber cumplido con lo estipulado en su artículo 14° requisitos para la obtención del permiso de operación y a lo que prescribe el TUPA vigente, así como lo que prescribe Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPL, respectivamente.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 026/2017-MPL, del 26/09/2017 - Reglamento Distrital de Infracciones y Sanciones al Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Mototaxis - Motocargueras y similares), en la Jurisdicción de la Provincial de Lambayeque; Aunado a lo expuesto, acorde al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC en sus artículo 3° inciso 3.2 y 24 se establece que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros de Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar, supervisar y fiscalizar dicho servicio; así como de aplicar sanciones por infracción al reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial en vehículos menores.

Que, mantiene Informe N° 0018/2022-MPL-GTTYEM-APAAyL; el Jefe del Área de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencia de Conducir y la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Sr. Jesús Martín Yerrén Quiroga, en coordinación con la Comisión de Tránsito, vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, propone el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL EXONERACIÓN DEL 50% COSTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN VEHICULAR Y DE COSTOS DE ESPECIES VALORADAS A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DEL LAMBAYEQUE.

Que a consecuencia de la pandemia del COVID-19, en lo correspondiente al tránsito y transporte en nuestra jurisdicción, no se han aplicado las normas correspondientes complicando la formalización trayendo consigo más informalidad en el servicio de transporte público de vehículos menores (Mototaxistas - Motocargueras). En los últimos años se ha hecho poco por la formalización de vehículos menores se debe impulsar la afiliación con las asociaciones de mototaxis formalizadas registradas en esta comuna, la delincuencia está creciendo, los amigos de lo ajeno se están aprovechando de esta debilidades, esta área propone que se regularice todos estos inconveniente y que se trabaje de acuerdo a la Ley N° 27189, D.S. N° 055-2010-MTC, O.M. N° 003/2015-MPL, O.M. N° 007/2015-MPL, O.M. N° 041/2021-MPL, ante las faltas al incumplimiento de estas normas legales.

RECIBIDO 3 1 MAR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alejandro Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. María Inés Rodríguez Rivas

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2022-MPL-PÁG. 02**

Que, teniendo en cuenta los antecedentes según lo informado y ante la situación económica que atraviesa el país, el cual afecta a todos los sectores dentro de los cuales se encuentran los señores transportistas de vehículos menores, y siendo política de la actual gestión brindar las facilidades y beneficios, para que puedan regularizar su formalización afiliándose a las asociaciones de mototaxis autorizadas por la municipalidad con el fin de obtener la autorización respectiva. Dicho beneficio deberá alcanzar la exoneración del 50% de los costos y derechos de pagos en los procedimientos administrativos que conlleven a su regularización de la obtención de su autorización de concesión de circulación y especies valoradas, tales como: Tarjeta de Operatividad, Registro Individual, ticket de libre infracción, requisitos indispensables para realizar el Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi – Motocargueras y similares), conforme a las normas dictadas por la Municipalidad en esa materia, con el único propósito de poder obtener los respectivos permisos de cada unidad, lo cual será en beneficio del público usuario.

Que conforme al Art. 9°, inciso 35 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, concordante con el Art. 81°, inciso 3.2, los Gobiernos Locales regulan EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS MENORES, en su jurisdicción, por lo tanto, pueden dictar normas que regulen dicho servicio, y excepcionalmente exonerar y/o suprimir los costos de carácter específico.

Que, mediante Informe Legal N° 57-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el Proyecto de Ordenanza que concede exoneración del 50% del Costo Administrativo en la Autorización de Concesión de Circulación Vehicular y en Especies Valoradas a la Entidades Prestadoras del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores del distrito de Lambayeque, se encuentra dentro de los parámetros legales de la normativa vigente, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, debiendo elevarse el expediente al Pleno de Concejo para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el art. 9 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 057/2022-MPL-ACM, LA COMISION DE TRANSITO Y TRANSPORTES, integrada por los señores regidores Roxana Medali Silva Torres, Ercilia Sorogastúa Damián y Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas, así como a los objetivos que persigue dicha solicitud, procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO**: i) **CONCEDER**, la exoneración del 50% del Costo Administrativo en la Autorización de Concesión de Circulación Vehicular y en Especies Valoradas a la Entidades Prestadoras del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga en Vehículos Menores del distrito de Lambayeque, a misma que tendrá una vigencia de 90 días, contados a partir de la fecha de su publicación, ii) **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Racionalización, para que durante ese periodo, realice los reajustes en los costos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 041/2021-MPL, referente a las autorizaciones de servicio público de mercancías, especie valorada ( registro individual), baja y sustitución, permiso provisional, Depósito Vehicular, para Vehículos Menores ( Mototaxis, Motocargueras y similares), Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga ( Mercancías) en la provincia de Lambayeque, iv) **ENCARGAR** a la Gerencia Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico, adopten las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Marzo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soroluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 31 MAR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Leoncio Rodríguez Alvarado  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INTERVIENTA  
Abog. Marcel Antonio Arce Alvarado Rivas  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



3

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2022-MPL-PÁG. 03

### ORDENANZA MUNICIPAL EXONERACIÓN DEL 50% COSTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN VEHICULAR Y DE COSTOS DE ESPECIES VALORADAS A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DEL LAMBAYEQUE.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Concédase la exoneración del 50% de los costos y derechos de pagos en los procedimientos administrativos que conlleven a su regularización de autorización de concesión vehicular de los señores transportistas y entidades transportistas que brindan servicio de transporte público en vehículos menores (Mototaxi – Motocargueras y similares) y especies valoradas de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPL, tales como: Tarjeta de Operatividad, Registro Individual, ticket de libre infracción, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente beneficio alcanzará a todas aquellas entidades transportadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores del Distrito, con personería jurídica vigente e inscrita con Resolución en la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico y el Área de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencias de Conducir, velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza y podrá emitir directivas para el mejoramiento del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores, conforme a la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 055-2010/ MTC.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su publicación, y prorrogable hasta el mes de Noviembre del presente año.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Medina Rivas  
SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

Alcaldía  
Secretaría General  
G. Municipal  
G. Administración y Finanzas  
G. Asesoría Jurídica  
G. de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico  
Sub Gerencia de Equipo Mecánico  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria  
Portal Transparencia.  
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)